



RECURSO DE REPOSICION

RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00070-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: CINDY PAOLA GARCIA DIEGO

DEMANDADO: REUMACARIBE SAS Y CENTRO DE REUMATOLOGIA.

BARRANQUILLA, DOS (02) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

La doctora ANDREA CANTILLO PADRÓN, en su calidad de apoderada de la demandante, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de enero del 2022, mediante el cual se resolvió “*Fijar la fecha del 18 de febrero de 2022, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.*”.

Sustenta el recurso alegando que, “*inicia estudios de postgrado en la ciudad de Bogotá D.C y estará en visita presencial del 16 al 19 de febrero del presente año, lo que le impide asistir a la audiencia, lo que es esencial en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia, a la igualdad y a la defensa de su representada, y allega tiquete aéreo de ida de fecha 15 de febrero de 2022 y cronograma de visitas remitido por la Universidad Externado de Colombia*”

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Al revisar el expediente, se encuentra que el recurso de reposición fue presentado dentro del término legal.

Este despacho mediante el auto recurrido resolvió “*Fijar la fecha del 18 de febrero de 2022, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.*”.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no puede asistir a diligencia programada para el día 18 de febrero de 2022, por cuanto inicia estudios de postgrado en la ciudad de Bogotá D.C y estará en visita presencial del 16 al 19 de febrero del presente año, y en aras de garantizar los derechos al acceso a la administración de justicia, a la igualdad y a la defensa de su representada, solicita reponer el auto en cuestión.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de asistir a la diligencia programada para el día 18 de febrero de 2022 manifestada por la doctora ANDREA CANTILLO PADRÓN, y en aras de garantizar el debido proceso, acceso a la administración de justicia, e igualdad de las partes, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración

*RECURSO DE REPOSICION  
RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00070-00  
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTE: CINDY PAOLA GARCIA DIEGO  
DEMANDADO: REUMACARIBE SAS Y CENTRO DE REUMATOLOGIA.*

de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

Por lo anterior, el despacho,

**RESUELVE:**

1. MODIFICAR, el auto de fecha 17 de enero del 2022.
2. Fijar la fecha del 10 de marzo de 2022, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1ba39da134a699df1dc077cbbe631a5a3859af64e03875ec7c8f40d98b4b73**  
Documento generado en 02/02/2022 01:32:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**